OTRO SI	**MODIFICATORIO No 01- ADICION EN TIEMPO**
CONTRATO	412-DIGSA/DMBUG-2024
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÒN Y REPARACIÒN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER5, UBICADO EN AGUACHICA-CESAR, PARA LA VIGENCIA 2024
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	YOLANDA CECILIA JIMENEZ SAUMETH
C.C	36.560.353 Exp Santa Marta (Magdalena)
PLAZO DE EJECUCION INCIAL	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
MODIFICATORIO No 1 ADICIONAL EN TIEMPO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA CUANDO SEA EJECUTADA AL 100% LA OBRA CONTRATO 407-2024

Entre los suscritos **MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1, quien para efectos de la presente MODIFICACION DE ADICION EN TIEMPO se denominará EL CONTRATANTE y por otra partela persona natural **YOLANDA CECILIA JIMENEZ SAUMETH** identificada con cedula de ciudadanía 36.560.353 Exp Santa Marta (Magdalena), quien afirma estar legalmente capacitada y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos acordado celebrar la presente modificación No 1, previo a las siguientes consideraciones: **1).** Que el día seis (06) de noviembre de 2024, se suscribió el contrato de consultoría No.412-DIGSA/DMBUG-2024**,** cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÒN Y REPARACIÒN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER5, UBICADO EN AGUACHICA-CESAR, PARA LA VIGENCIA 2024 celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA y YOLANDA CECILIA JIMENEZ SAUMETH por un valor de VEITINIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 21.936.460,00) con cargo en el CDP 53224 del 07 de febrero de 2024, Rubro Presupuestal -C-1505-0100—6-20109B-1505031-02 ADQUISICION DE BYS-ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA , presupuesto por Recurso 11 CSF por valor de ($33.600.000) expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga **2).** Que el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial fue hasta el 15 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra. **3)** Que el día 10 de diciembre de 2024 G.M INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S solicita a la interventoría, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato y cumplir con el objeto contractual. A su vez, la interventoría del contrato YOLANDA CECILIA JIMENEZ SAUMETH a través de oficio de fecha diez (10) de diciembre de 2024, avala jurídica, económica y técnicamente, la prórroga y solicita al ordenador del gasto prorrogar el contrato, según documento que hace parte de los anexos del modificatorio No 1 del contrato de obra 411-2024. *Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la interventoría continue con todas y cada una de las obligaciones que surjan en el desarrollo del contrato 412-DIGSA-DMBUG-2024, con el fin de continuar con el seguimiento y control y se cumpla integralmente el objeto del contrato. ahora bien el contrato de interventoría de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y ejecución de un contrato estatal, al respecto el articulo 32 numeral 2 de la ley 80 que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Por otro lado, la interventoría del contrato* ***YOLANDA CECILIA JIMENEZ SAUMETH,*** *en ejercicio de sus funciones, manifiesta por escrito el día 10 de diciembre de 2024, concepto favorable frente a la solicitud de la empresa G.M INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S y solicita prórroga para el presente contrato 412-2024. Así la cosas el supervisor del presente contrato 412-2024, emite el aval favorable para dar continuidad con las actividades de interventoría hasta el 31 de diciembre de 2024, solicitud adjunta al presente modificatorio. Con fundamento en lo anterior se requiere la suscripción perfeccionamiento y legalización del* ***MODIFICATORIO EN ADICIÓN EN TIEMPO N. 1 4)*** económicamente el presente modificatorio es viable de acuerdo al concepto emitido por la económica del DMBUG, el cual hace

parte adjunta del presente modificatorio, por otro lado jurídicamente *teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente, y dando aplicabilidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual señala: "las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto, de evitar la paralización y afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 del artículo mencionado, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado." Así mismo el presente modificatorio se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 según el cual: "ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.* **5-** Que de acuerdo a la normatividad vigente se procede a modificar el contrato de consultoría No. 412-DIGSA/DMBUG-2024 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. **MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA** del contrato principal la cual quedará así: **PLAZO**: Hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta cuando sea ejecutada al 100% la obra. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. **CLAUSULA TERCERA: PUBLICIDAD:** en atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOPII. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere, la ampliación y aprobación de la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, a favor MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga-subdirector Administrativo y Financiero DMBUG

YOLANDA CECILIA JIMENEZ SAUMETH
C.C 36.560.353 Exp Santa Marta (Magdalena),

ST ANDRES FELIPE GARCIA VELASCO
SUPERVISOR

Proyectó y aprobó jurídicamente: Abogada. Jennifer Cárdenas
Asesora Jurídica Contratación – DMBUG

Proyectó y aprobó económicamente: Contadora. Andrea
Asesora económica Contratación – DMBUG

DMBUG